



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de NICOLÁS VELÁSQUEZ CHAUX contra JUAN FERNANDO NAVAS RODRÍGUEZ. Exp. 11001-41-89-039-2020-00074-00².

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación personal de la parte ejecutada, por razón que no se tuvo en cuenta que el trámite de notificación debe surtirse bajo las previsiones de los arts. 291 y 292 del C.G. del P., en conc. con el Decreto 804 de 2020, lo que significa que el formato de notificación debe ajustarse a dichas normas armónicamente. En el particular, advierte el Despacho que, en el formato utilizado no se menciona el tipo de notificación que se agota, así como tampoco, se adosó la constancia del iniciador del acuse de recibo del mensaje de datos; de otro lado, nótese que el término de traslado de la demanda es de cinco (5) días para pagar la obligación y, diez (10) para contestarla, luego, el término de traslado indicado en la notificación no está ajustado a derecho. Tenga en cuenta el memorialista que, debe indicarle al citado la atención de la baranda virtual y los medios por la que ésta se efectúa. En consecuencia, la parte actora proceda a agotar el trámite de la vinculación del ejecutado al proceso, teniendo en cuenta lo aquí advertido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. **68 hoy 24 de agosto de 2020.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4e34cd2e1cf45d4e9f19c36f627ff9baa6c60d0a356b14e8849245bec4aab17

Documento generado en 21/08/2020 12:09:20 p.m.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.